

INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL
INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES
(CIFRAS EN PESOS MEXICANOS)

Al 31 de diciembre de 2020 el organismo tiene en trámite de resolución diversos juicios de índole laboral y civil. De acuerdo con la opinión del abogado interno el monto máximo que pudiera llegar a erogarse por la resolución desfavorable de dichos juicios es de \$ 10,884,457. A la fecha de este informe, los juicios se encuentran ventilando en sus etapas procedimentales, incluyendo los recursos interpuestos en algunos de ellos; de acuerdo al criterio del abogado interno, no existen circunstancias que indiquen que el IMCINE pueda tener un resultado desfavorable; sin embargo, el riesgo es latente hasta en tanto se cuente con las resoluciones favorables a la entidad.

- □ Expediente 81/2013 BAUTISTA ÁVILA MIGUEL ÁNGEL Área de adscripción: Subdirección de Informática y Telecomunicaciones. PASIVO LABORAL CONFORME AL LAUDO \$402,280 Para el caso de que el laudo quede firme, dicha cantidad se modificará en ejecución, conforme al segundo y tercer resolutive del laudo. PASIVO LABORAL CALCULADO AL MES DE DICIEMBRE DE 2020. \$885,088
 - ❖ Prestaciones reclamadas: El pago de la indemnización constitucional, salarios caídos, salarios devengados, prima de antigüedad, prima vacacional y parte proporcional de aguinaldo.
 - ❖ Estado procesal: La Junta dictó laudo con fecha 31 de mayo de 2019, cuyos resolutive SEGUNDO Y TERCERO son del tenor siguiente: SEGUNDO.- Se condena al demandado INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA a pagar al actor MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA ÁVILA la cantidad de \$402,279.59 (CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.) que se integra por las siguientes sumas y conceptos:
 - \$65,708.10 por indemnización constitucional, \$266,482.85 por salarios caídos, \$14,601.80 por vacaciones, \$11,681.44 por prima vacacional,
 - \$994.68 por prima vacacional, y 43,805.40 por aguinaldo, más los respectivos incrementos salariales e intereses que se generen sobre el importe de 15 meses de salario, esto es \$328,540.50 que se obtiene de multiplicar el salario diario de \$730.09 por 30 días por los 15 meses señalados, a partir del 18 de junio de 2013 y hasta el total cumplimiento de la presente resolución a razón del 2%, capitalizable al momento del pago, y que se cuantificaran dentro del incidente de Liquidación que se ordenó abrir para tal efecto. TERCERO.- Se condena al demandado INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA al pago de cuotas y aportaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, AFORE e Instituto Mexicano del Seguro Social desde el 3 de enero de 2012, fecha de suscripción e inicio de la vigencia del primero de los contratos de prestación de servicios celebrados entre las partes, así como la expedición y hasta la fecha en que el demandado de cumplimiento a la presente resolución, así como a la entrega de las constancias que así lo acrediten; pero se absuelve al Instituto mencionado del otorgamiento de dichas prestaciones, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Se considera que el Laudo es improcedente, por lo que se interpuso demanda de Amparo a fin de que se ordene se deje insubsistente y se dicte otro conforme a derecho y se absuelva a la entidad de las prestaciones reclamadas por el actor.

CUENTA PÚBLICA 2020

- Expediente 28/2014 ERICK REYES ARENAS Área de adscripción: Órgano Interno de Control. De momento se tiene Laudo Absolutorio, dictado en cumplimiento de ejecutoria. PASIVO LABORAL CALCULADO AL MES DE DICIEMBRE DE 2020. \$949,273.11
 - ❖ Prestaciones reclamadas: La reinstalación en la categoría de Auditor, pago de salarios vencidos, pago de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo.
 - ❖ Estado procesal: Con fecha 14 de enero de 2019, la junta dictó nuevo laudo, cuyos resolutivos son: PRIMERO.- En cumplimiento al juicio de amparo DT-857/2018, se deja insubsistente el laudo de fecha 22 de junio de 2017, SEGUNDO.- La parte actora no probó su acción. La parte demandada justificó sus excepciones y defensas, TERCERO Se absuelve al INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA del pago de las prestaciones que demandaba el actor.
 - ❖ A la fecha está pendiente de notificar a la parte actora el mencionado laudo. Se considera que actor pueda abstenerse en promover juicio de amparo, puesto que el laudo emitido es en cumplimiento de un amparo.
- Expediente 14/2018 Domínguez Francisco Marco Antonio. Área de adscripción: Dirección Jurídica. PASIVO LABORAL CALCULADO AL MES DE DICIEMBRE DE 2019. \$949,273.11.
 - ❖ Prestaciones reclamadas: El pago de los salarios vencidos con sus incrementos y mejoras; pago de vacaciones prima vacacional y aguinaldo; el acreditamiento del pago, o en su caso, el pago mismo por concepto de aportaciones al FOVISSTE; Reconocimiento de antigüedad; el pago de días de descanso obligatorio, pago de séptimo día semanales, pago de dos meses de salario integrado por concepto de gratificación anual por los servicios prestados y pago de prima de vacaciones.
 - ❖ Estado procesal: Se tiene conocimiento de que se emitió el laudo correspondiente, se aportaron los elementos suficientes que desvirtúan el dicho del actor por lo que se considera que se haya dictado un laudo absolutorio para el IMCINE, el cual está pendiente de notificación.
- Expediente 21/2017 Becerril Chávez Enrique Área de adscripción: Dirección de Proyectos y Eventos Internacionales PASIVO LABORAL CALCULADO AL MES DE DICIEMBRE DE 2019. \$3'452,876.23
 - ❖ Prestaciones reclamadas: El cumplimiento del Contrato Individual de Trabajo que existía entre las partes y en consecuencia la reinstalación, en la categoría de Coordinador jefe de cobranza, el pago de los salarios vencidos, con sus incrementos y mejoras desde la fecha del injustificado despido hasta aquella que se dé cumplimiento al laudo que se dicte, el pago de tres horas extras diarias que laboró el actor durante todo el tiempo de prestación de sus servicios sin que le fueran pagadas, el pago de vacaciones, prima de vacaciones y aguinaldo que le adeudan los demandados, el acreditamiento del pago o en su caso el pago mismo, por concepto de aportaciones al FOVISSSTE, la inscripción retroactiva ante el I.S.S.S.T.E. y el pago de las cuotas correspondientes ante ese Instituto, el reconocimiento de antigüedad, el pago de días de descanso obligatorio, durante todo el tiempo que prestó sus servicios el actor para los demandados, el pago de séptimos días semanales, durante todo el tiempo que prestó sus servicios el actor para los demandados. el pago de dos meses de salario integrado, por concepto gratificación anual por los servicios prestados, pago de la prima vacacional y el pago del 2% con que deben adicionarse las cantidades de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo.
 - ❖ Estado procesal: Este asunto se encuentra en etapa de desahogo de pruebas, se aportaron las pruebas idóneas para desvirtuar el dicho del actor, por lo que se espera se absuelva al IMCINE de las prestaciones reclamadas.

CUENTA PÚBLICA 2020

- Expediente 131/2018 JENNIFER JULIETTE URQUIZA GARCÍA, ALBERTO OLVERA HERNÁNDEZ, PEDRO MEDINA VILLALÓN Y MIGUEL ÁNGEL REYES VÁZQUEZ, No se cuenta con antecedentes de que el IMCINE haya contratado a los actores, ni estos le hacen reclamos de prestaciones, por lo que no se cuenta con elementos para determinar un pasivo laboral.
- ❖ Prestaciones reclamadas: A). El pago de la indemnización constitucional, B). El pago de salarios caídos, C). El pago de la prima de antigüedad, D) El pago de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo, por todo el tiempo laborado. E). El pago de horas extras por todo el tiempo laborado para los demandados, F). El pago de las utilidades en términos de lo que establece el capítulo VII, Título Tercero de la Ley Federal del Trabajo, G). El pago de los días de descanso obligatorio habidos durante el último año de servicio, H). El pago de salarios devengados y no cubiertos, I) El pago de comisiones por el proyecto denominado RIOT LLN NUEVOS COMIENZOS, J). Constancia de inscripción y aportaciones efectuadas al IMSS, INFONAVIT y SAR.”
- ❖ Estado procesal: Por acuerdo conciliatorio de los trabajadores actores Jennifer Juliette Urquiza García, Alberto Olvera Hernández, y Pedro Molina Villalón, con su demandada Fotosíntesis Media S.A.P.I. de C.V., se desistieron de su demanda, continuando la contienda procesal únicamente el C. Miguel Ángel Reyes Vázquez, el juicio se encuentra en etapa de desahogo de pruebas, en el presunto asunto, los demandantes nunca han tenido algún tipo de relación laboral con el IMCINE, por lo que se considera que al momento que se emita laudo. Esta entidad será absuelta de las prestaciones reclamadas.
- Expediente 14/2019 LETICIA PÉREZ HERNÁNDEZ, JOSÉ MARTIN MUÑOZ TORRES, LUCIA GUZMÁN RODRÍGUEZ, CRISTINA MAGALLAN TORRES, SERGIO EDUARDO CASILLAS GONZÁLEZ, PEDRO MARÍN MALDONADO, CHRISTIAN MÁRQUEZ CERVANTES, IRIS MASSIEL HERNÁNDEZ TOVAR, JUAN JOSÉ LEÓN MORALES, ANA MARÍA ALVARADO VÁZQUEZ, MIGUEL ÁNGEL FUENTES MARTÍNEZ. PASIVO LABORAL CALCULADO AL MES DE DICIEMBRE DE 2020. \$462,530.57.
- ❖ Prestaciones reclamadas: A).- El reconocimiento por parte del Instituto Mexicano de Cinematografía de la basificación laboral de todos y cada uno de los actores B).- El reconocimiento de la antigüedad ininterrumpida generada a favor de todos los actores, C).- El reconocimiento por parte del Instituto Mexicano de Cinematografía, de todos y cada uno de los actores de la afiliación sindical y por ende el descuento vía nómina por concepto 091 de filiación sindical a favor del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Mexicano de Cinematografía. I).- El reconocimiento de afiliación por parte del Sindicato de Único de Trabajadores del Instituto Mexicano de Cinematografía, de todos los actores como trabajadores sindicalizados II).- El otorgamiento de todos y cada uno de los derechos de representación y protección inherentes al beneficio de la afiliación sindical que corresponde a cada uno de los actores.
- ❖ Estado procesal: Con fecha 22 de febrero de 2019, la junta especial número once de la Federal de Conciliación y Arbitraje notificó al IMCINE de la demanda en su contra, a la cual la Entidad dio contestación en tiempo y forma. Con fecha 8 de noviembre de 2019 se dictó laudo en el presente asunto, el cual es condenatorio, por lo que se promovió Amparo Directo en contra del mismo, a la fecha está pendiente de notificación a los actores. Se espera que con las constancias que integran el expediente y los conceptos de violación hechos valer, el Tribunal Colegiado conceda el amparo y protección al IMCINE a fin de que se dicte un Nuevo laudo que absuelva al Instituto de las prestaciones reclamadas.
- Expediente 19/2019 Luis Gerardo Rodríguez Alcántara. Área de adscripción: Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos PASIVO LABORAL CALCULADO AL MES DE DICIEMBRE DE 2020. \$266,376.86.
- ❖ Prestaciones reclamadas: A). El reconocimiento incondicional que haga el IMCINE de que los contratos firmados se encuentran viciados de nulidad toda vez que constituyen una renuncia a los derechos y prerrogativas que contienen la Ley Federal del Trabajo. B). La

aceptación inmediata e incondicional que haga el IMCINE en el sentido de que la relación de trabajo debe ser considerada como de base. C). La aceptación inmediata e incondicional que haga el IMCINE, en el sentido de que el despido hecho por el Instituto, es injustificado. D). La reinstalación, una vez que se me reconozca como trabajador de base. E). EL pago de todos los periodos vacacionales que se han generado desde la fecha de mi ingreso y hasta el día en que sea materialmente reinstalado, así como su correspondiente prima vacacional. F). El pago de todos los aguinaldos que se han generado desde la fecha de mi ingreso y hasta el día en que sea materialmente reinstalado. G). El pago de aportaciones al ISSSTE, FOVISSSTE Y SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR), desde la fecha de mi contratación hasta la fecha en que sea legal y materialmente reinstalado.

- ❖ Estado procesal: El presente asunto se ha desahogado en todas sus procedimentales, estando pendiente que se emita el laudo correspondiente. Se aportaron las pruebas idóneas para desvirtuar el dicho del actor, por lo que se espera se absuelva al IMCINE de las prestaciones reclamadas.
- Expediente 30/2019 Sánchez Soler María Montserrat. Área de adscripción: Dirección de Proyectos y Eventos Internacionales (ex titular) PASIVO LABORAL CALCULADO AL MES DE DICIEMBRE DE 2020. \$ 1, 471,827.49.
 - ❖ Prestaciones reclamadas: A). Indemnización constitucional; b). El reconocimiento de la declaración de nulidad de las renunciaciones firmadas C). El pago de salarios vencidos; d). El pago de la prima de antigüedad; E). El pago de horas extras no pagadas, F). El pago de la cantidad de \$117,784.00 por concepto de 20 días por año laborado, en términos de lo que prevén los artículos 48, 49 y 50 de la Ley Federal del Trabajo.
 - ❖ Estado procesal: Del presente asunto se han desahogado todas las etapas procedimentales, estando pendiente la emisión del laudo correspondiente, considerando que la C. María Montserrat Sánchez Soler, ocupaba cargo de confianza además de que presentó renuncia a su cargo, es factible que se obtenga un laudo absolutorio.
- Expediente 33/2019 MORENO VELAZQUEZ JOSE LEONARDO Área de adscripción: Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos PASIVO LABORAL CALCULADO AL MES DE DICIEMBRE DE 2020. \$509,609.82.
 - ❖ Prestaciones reclamadas: A). El reconocimiento incondicional que haga el IMCINE de que los contratos firmados se encuentran viciados de nulidad toda vez que constituyen una renuncia a los derechos y prerrogativas que contienen la Ley Federal del Trabajo. B). La aceptación inmediata e incondicional que haga el IMCINE en el sentido de que la relación de trabajo debe ser considerada como de base. C). La aceptación inmediata e incondicional que haga el IMCINE, en el sentido de que el despido hecho por el Instituto, es injustificado. D). La reinstalación, una vez que se me reconozca como trabajador de base. E). EL pago de todos los periodos vacacionales que se han generado desde la fecha de mi ingreso y hasta el día en que sea materialmente reinstalado, así como su correspondiente prima vacacional. F). El pago de todos los aguinaldos que se han generado desde la fecha de mi ingreso y hasta el día en que sea materialmente reinstalado. G), El pago de aportaciones al ISSSTE, FOVISSSTE Y SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR), desde la fecha de mi contratación hasta la fecha en que sea legal y materialmente reinstalado.
 - ❖ Estado procesal: Este asunto se encuentra en la etapa de desahogo de pruebas, se aportaron las pruebas para desvirtuar el dicho del actor y la junta pueda emitir un laudo apegado a derecho y absuelva al IMCINE de las prestaciones reclamadas.
- Expediente 34/2019 MUNGUÍA FLORES JOEL ANTONIO Área de adscripción: Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos PASIVO LABORAL CALCULADO AL MES DE DICIEMBRE 2019 \$486,997.10.

CUENTA PÚBLICA 2020

- ❖ Prestaciones reclamadas: A). El reconocimiento incondicional que haga el IMCINE de que los contratos firmados se encuentran viciados de nulidad toda vez que constituyen una renuncia a los derechos y prerrogativas que contienen la Ley Federal del Trabajo. B). La aceptación inmediata e incondicional que haga el IMCINE en el sentido de que la relación de trabajo debe ser considerada como de base. C). La aceptación que haga el IMCINE, en el sentido de que el despido es injustificado. D). La reinstalación, una vez que se me reconozca como trabajador de base. E). EL pago de todos los periodos vacacionales que se han generado desde la fecha de mi ingreso y hasta el día en que sea materialmente reinstalado, así como su correspondiente prima vacacional. F). El pago de todos los aguinaldos que se han generado desde la fecha de mi ingreso y hasta el día en que sea materialmente reinstalado. G). . El pago de aportaciones al ISSSTE, FOVISSSTE Y SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR), desde la fecha de mi contratación hasta la fecha en que sea legal y materialmente reinstalado. H) El pago de las cuotas sindicales y entero de las mismas al SINDICATO CODEMANDADO, desde la fecha de mi contratación y hasta la fecha en que sea reinstalado.
- ❖ Estado procesal: Este asunto se encuentra en la etapa de desahogo d pruebas. Se aportaron las pruebas para desvirtuar el dicho del actor y la junta pueda emitir un laudo apegada a derecho y absuelva al IMCINE de las prestaciones reclamadas.
- Expediente 469/2019 LUCIO REYNÁN GONGORA AGUILAR Área de adscripción: Órgano Interno de Control en el IMCINE, PASIVO LABORAL CALCULADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 \$ 1,858,498.64.
 - ❖ Prestaciones reclamadas: I) Reinstalación en la plaza de titular del Órgano Interno de Control del IMCINE, así como los sueldos e incrementos que se generen durante el juicio, II) El reconocimiento de antigüedad hasta la fecha en que sea reinstalado, III) La cantidad que corresponda por concepto de vacaciones a razón de 20 días por año, IV) El pago de la cantidad que corresponda por el concepto de 25% de primas vacacionales, V) El pago por concepto de Aguinaldo a razón de 40 días por año por todo el tiempo laborado, VI) El pago de salarios caídos, VII) La reinscripción ante el ISSSTE, FOVISSSTE. AFORES y el pago y/o devolución de las cuotas que se dejaron de enterar debido al despido injustificado
 - ❖ Estado procesal: Este asunto generará costos de viáticos toda vez que se encuentra radicado ante la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación y Arbitraje de la CD: de Mérida, Yucatán, en este asunto la Secretaría de la Función Pública, por conducto de su apoderado se apersonó y solicitó se le reconociera su interés en el juicio, en audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, celebrada el 27 de noviembre de 2020, el IMCINE y la Secretaría de la Función Pública interpusieron incidente de Competencia, estando pendiente de que se emita la resolución correspondiente, considerando que el actor fue contratado por la Secretaría de la Función Pública y el interés espontaneo de esta en el juicio, se considera tener los elementos necesarios para que la Autoridad absuelva al IMCINE de las prestaciones reclamadas.

AUTORIZÓ: C. MARIA LUISA GABRIELA SILVIA
NOVARO PEÑALOZA

CARGO: DIRECTORA GENERAL

ELABORÓ: C. JUAN FRANCISCO TORRES
HERNANDEZ

CARGO: DIRECTOR DE FINANZAS EVALUACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS